

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0014752 - SDQS No. 4866002024.

A los 21 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0014752 - SDQS No. 4866002024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0013094
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

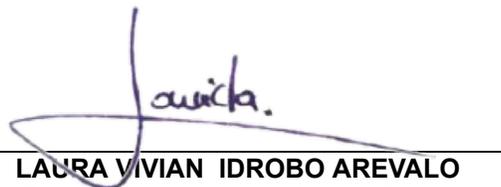
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013094 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 21 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013094

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0014752** - SDQS No. **4866002024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) Folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
354738

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalIV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C, noviembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0014752 - SDQS No. 4866002024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *HAY UN CANINO EN UN TERRAZA TODO EL TIEMPO, NO CUENTA CON ALIMENTO NI LUGAR DONDE RESGUARDARSE, MANIFIESTA QUE TIENE APARENTEMENTE UN TUMOR EN LA ZONA DE LA NARIZ Y NO LE BRINDAN LA ATENCION MEDICA, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 30 de octubre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección corroborada: Carrera 87 No. 57 B – 22 Sur barrio Escocia de la localidad de Bosa, cuyo resultado arrojó un **concepto desfavorable** para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal.

El canino fue entregado voluntariamente por su responsable al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y fue trasladado a la clínica operadora para su atención integral. A partir de esto, se informa que se remitirá el expediente a las autoridades competentes acorde a lo establecido en la Ley 1774 de 2016 “*Por Medio De La Cual Se Modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal Y Se Dictan Otras Disposiciones*”.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Por otra parte, la visita también arrojó un **concepto pendiente** para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar consisten en:

1. **Parámetro Nutrición:** Garantizar la limpieza diaria de comedero y bebedero y protegidos de condiciones climáticas, se sugiere suplemento vitamínico para el pelaje, suministrar agua a disposición limpia y fresca 24/7, no brindar alimento casero.
2. **Parámetro Confort:** Realizar limpieza diaria de la zona de permanencia y retirar elementos en des huso (ladrillos, tablas de madera), fumigar la zona de permanencia, brindar superficie blanda de descanso y que esté protegida de condiciones climáticas.
3. **Parámetro Salud física:** Presentar soporte de vacunación y desparasitación externa e interna, presentar soporte de asistencia médica veterinaria para ROCKY.
4. **Parámetro Comportamiento:** Presentar soportes de salidas, mínimo 3 veces al día, con un tiempo de 30 minutos cada una, no dejar al canino por tiempos prolongados en la terraza.
5. **Parámetro Estado mental:** Brindar enriquecimiento ambiental (juguetes cognitivos en material reciclable, pelotas y huesos), permitir el ingreso del canino a la vivienda y generar espacios de distracción.

Para su implementación, se le otorgó un plazo de al tenedor/cuidador del animal.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada (concepto pendiente), que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número**

Único de Emergencias - NUSE 123, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
 Código: PM05-PROB-FOJ Versión: 5.0

BOGOTÁ SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	11	FECHA DE LA DILIGENCIA	30 10 2024	HORA INICIAL	3:18	HORA FINAL	4:18
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	11	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Ofic	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	573400-3765	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar Animal				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____

Número de documento: _____

Dirección de la diligencia: **Carrera 57 B 22 sur**

Localidad: **Bogotá** Barrio: **Escuela** Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): **Responsable de caninos**

C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Género: M F O

NOMBRE: _____

Número de: _____

E-mail: _____

Tipo de viv: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿Deja comunicación?: Sí No No aplica Plazo (días): _____

El tenedor reprogramó: Sí No No aplica Fecha/hora: _____

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Sí No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: **Dirección correcta Carrera 57 # 57 B 22 SUR**

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBVA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consista en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia (temporal) al IDPBVA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____

No aplica

Antoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y sustancia la presente solicitud: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Cargo / plaza: _____

Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o nocivas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Número de Conceptos penales	1



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
 ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
 Código: PMA5-PROB-F03 Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA
 Primera Visita Seguimiento Comprobación de Bienestar No Aplica Otro Cual Aplicación

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Garantizar la limpieza diaria de comedero y bebedero. Se sugiere suplemento vitamínico para el agua. Administrar agua a disposición limpia y fresca 24/7. Proteger el comedero y el bebedero de condiciones climáticas. [No brindar alimentos calientes/calientes]
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de sufrir fiebre y dolor.	Realizar limpieza diaria de la zona de permanencia y retirar elementos en desuso (planchas y tablas de madera). [Realizar fongocidio de todo] Remoción Brindar superficie blanda de descanso. Garantizar la protección del animal ante condiciones climáticas.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Presentar soporte de vacunación y desparasitación entera e interna. Presentar soporte de asistencia médica veterinaria para Rocky.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Presentar soporte de salidas mínimo 3 veces al día alrededor de 30 minutos (u. de) 5 No dejar al canino por tiempos prolongados en jaula. 9
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de orientarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Brindar enriquecimiento ambiental. Juguetes cognitivos en material reciclable, juguetes como pelotas huecas. Permitir el ingreso de mareta eventual al canino a la vivienda o generar espacios de <u>ejercicio</u> .

Nota: Con el fin de garantizar el cumplimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al INDPIRA a los correos electrónicos: